



DECRETO N° 108

(12 de Diciembre de 2015)

Por medio del cual se Convoca y se dictan disposiciones para la Celebración del Jubileo de la Misericordia en la Diócesis de Santa Rosa de Osos

JORGE ALBERTO OSSA SOTO

Por gracia de Dios y Voluntad de la Sede Apostólica
Obispo de Santa Rosa de Osos

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Bula "Misericordiae Vultus" (Jesucristo es el Rostro de la Misericordia del Padre), el Santo Padre Francisco ha convocado a la Iglesia Universal a la Celebración del Jubileo Extraordinario de la Misericordia, del 8 de Diciembre de 2015 al 20 de Noviembre de 2016.
2. Que con el lema: "Misericordiosos como el Padre", la Iglesia nos recuerda la necesidad de contemplar el misterio de la Misericordia como la *"vía que une a Dios y al hombre, porque abre el corazón a la esperanza de ser amados, no obstante el límite de nuestro pecado"*.
3. Que la Apertura de la "Puerta Santa", a través de la cual cualquiera que entre podrá experimentar el amor de Dios que consuela, perdona y ofrece esperanza, fue el 8 de diciembre en la Basílica de San Pedro en Roma y el III Domingo de Adviento (13 de diciembre) será su Apertura en todas las Catedrales del mundo.
4. Que cada Iglesia Particular, estará directamente comprometida a vivir este Año Santo como un momento extraordinario de gracia y renovación espiritual.
5. Que a juicio del Ordinario del Lugar, se puede dar Apertura a Puertas Santas en los Santuarios, meta de tantos peregrinos que en estos lugares santos, con frecuencia, son tocados en el corazón con la gracia y encuentran el camino de la conversión.
6. Que la Peregrinación es un Signo peculiar en el Año Santo. La Misericordia es una meta por alcanzar y requiere compromiso y sacrificio. La Peregrinación es estímulo para la conversión.
7. Que este Año Santo sea una oportunidad para comprometernos frente a las miserias y heridas de tantos hermanos con la práctica de las Obras de Misericordia.
8. Que la Cuaresma de este Año Jubilar sea vivida con mayor intensidad, como momento fuerte para celebrar y experimentar la Misericordia de Dios.
9. Que la Celebración del Sacramento de la Reconciliación se convierta en la experiencia más significativa de la Misericordia de Dios que siempre será más grande que cualquier pecado y no admite límites al amor de Dios que perdona y a la vez es un llamado a que nosotros expresemos el perdón al hermano.

DECRETA:

Artículo Primero: Convócase a todos los fieles de la Diócesis de Santa Rosa de Osos a vivir y celebrar el Año Santo de la Misericordia, del 8 de diciembre de 2015 al 20 de Noviembre de 2016.

Artículo Segundo: Recuérdese que se concede Indulgencia Plenaria a quienes cumpliendo las condiciones para recibirla, participen de las Celebraciones con motivo de este Año de la Misericordia.

Parágrafo 1: La Indulgencia Plenaria es una completa remisión de la pena de los pecados y para ganarla es necesaria que los fieles estén en estado de gracia y además:

- Tengan la disposición interior de un desapego total del pecado, incluso venial.
- Confiesen sacramentalmente sus pecados.
- Reciban la Sagrada Comunión.
- Oren por las intenciones del Santo Padre.

Parágrafo 2: Quienes se vean imposibilitados de llegar a la Puerta Santa como los enfermos, ancianos, solos, en condiciones de no poder salir de casa, pueden beneficiarse de las indulgencias, viviendo su enfermedad y sufrimiento como experiencia de cercanía al Señor, recibiendo la Sagrada Comunión o participando en la Santa Misa u oración comunitaria a través de los medios de comunicación.

Artículo Tercero: Celébrese la Apertura de la "Puerta Santa" en los siguientes lugares y fechas:

1. Catedral de Santa Rosa de Osos: 13 de Diciembre de 2015 (Tercer Domingo de Adviento).
2. Jesús Crucificado de Zaragoza: 20 de febrero (Vísperas del Segundo Domingo de Cuaresma).
3. Santuario del Beato Padre Marianito de Angostura: 5 de marzo (Jornada Penitencial "24 Horas con el Señor).
4. Señor de los Milagros de San Pedro: 24 de abril (Quinto Domingo de Pascua e Inicio Novenario al Señor de los Milagros).

Artículo Cuarto: Téngase como tiempo para aprovechar la "Puerta Santa", desde su Apertura hasta su tiempo de clausura en las siguientes fechas:

1. Catedral de Santa Rosa de Osos: 20 de Noviembre (Solemnidad de Cristo Rey).
2. Jesús Crucificado de Zaragoza: 18 de septiembre.
3. Santuario del Beato Padre Marianito de Angostura: 1 de noviembre (Solemnidad de Todos los Santos).
4. Señor de los Milagros de San Pedro: 29 de mayo (Solemnidad de El Cuerpo y la Sangre Santísimos de Cristo)

Artículo Quinto: Desígnense los siguientes lugares y fechas para Peregrinaciones:

1. Santuario Señor de los Milagros de San Pedro: 3 de mayo
2. Santuario Beato Padre Marianito de Angostura: 9 de julio
3. Santuario Ntra. Sra. de las Misericordias de Santa Rosa de Osos: 8 de septiembre
4. Santuario Jesús Crucificado de Zaragoza: 14 de septiembre

Artículo Sexto: Celébrese el Jubileo Diocesano con los siguientes grupos humanos, en las siguientes fechas:

1. Vida Consagrada: 2 de febrero
2. Enfermos: 11 de febrero
3. Niños: 21 de marzo
4. Jóvenes: 22 de marzo
5. Familias: 23 de marzo
6. Sacerdotes: 2 de junio
7. Catequistas: 21 de agosto
8. Adulto Mayor: 26 de agosto
9. Reclusos: 24 de septiembre

Artículo Séptimo: Celébrese la Semana de Misión Diocesana de la Misericordia, comenzando el domingo 28 de febrero (III de Cuaresma) hasta el sábado 5 de marzo, día de la Jornada Penitencial "24 Horas con el Señor".

Parágrafo: Participarán de tiempo completo en esta misión los sacerdotes presentes en la Diócesis (parroquias, curia, seminario, universidad), todos los seminaristas, y algunas religiosas y laicos.

Artículo Octavo: Celébrese en cada Parroquia e Institución Diocesana las Acciones Significativas Mensuales con las Obras de Misericordia.

Artículo Noveno: Dese la mayor atención posible a los fieles en el Sacramento de la Confesión e impóngase la práctica de las obras de Misericordia como penitencia sacramental.

Parágrafo 1: Durante el Año Jubilar, todos los Sacerdotes podrán perdonar el pecado del aborto, según disposición del Santo Padre.

Parágrafo 2: Nadie en la Diócesis tiene la potestad para perdonar pecados reservados al Santo Padre (Profanación de la Eucaristía, absolución del cómplice en pecados sexuales, la Ordenación de Obispos sin mandato apostólico, la Ordenación sacerdotal de mujeres o la violación del sigilo sacramental).

Artículo Décimo: Léase el presente decreto en las Eucaristías del Domingo 13 de Diciembre, en los programas radiales y fijarlo en el templo y despacho parroquial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Osos, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2015, Fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe, Emperatriz de América.


Diócesis de Santa Rosa de Osos

+Jorge Alberto Ossa Soto
Obispo de Santa Rosa de Osos



Luis Alfonso Urrego M. Pbro
Vicario - Canciller